

TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA N° 358-CM-94

DESCRIPCION SINTETICA: CREACION DE COMISION MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL DE FORESTACION URBANA.

ANTECEDENTES

Artículo 7° incisos 7 y 9, artículo 17° inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal y el artículos 46°, 76°y 84° incisos 1, 2, 6, 7 y artículo 85° de la Constitución Provincial.

FUNDAMENTOS

El artículo 7°, inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal reza: "Asegurar en todas sus formas el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje mediante el uso racional de los recursos naturales", el inc. 9 faculta a " reglamentar la protección de las especies vegetales y autóctonas e implementar un eficiente sistema de control".

La Constitución Provincial además, manifiesta en su artículo 46- cap. 5°: Responsabilidades, que es deber de todo habitante:"evitar la contaminación ambiental y participar en la defensa ecológica", el art. 76:"el Estado promueve el aprovechamiento racional de los bosques, resguardando la supervivencia, conservación y mejoramiento de las especies y reposición de aquellas de mayor interés a través de la forestación y reforestación".

El art. 84: "todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo". El inciso 1: "prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico". El inciso 2: "conservar la flora y el patrimonio paisajístico". El inciso 6: "establecer programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza".

El art. 85: "la custodia del medio estará a cargo del Estado" y "los habitantes están legitimados para accionar ante las autoridades en defensa de los intereses ecológicos"

Varios encomiables y lamentablemente infructuosos han sido los intentos de promover en el ámbito urbano campañas de forestación.

A nadie escapa los valores que incorpora a una comunidad, el simple hecho de plantar un árbol y la promoción de áreas forestadas dentro de la misma, por enumerar algunos: estéticos, culturales, ambientalistas y de mejoramiento general de la calidad de vida.

Es profundamente contradictorio que en una región como la nuestra, rica en belleza paisajística natural no esté incorporado en la mayoría de sus residentes, la necesidad de plantar y que vastos sectores de la comunidad tengan su hábitat y zona de influencia virtualmente desérticos. Es paradójico asimismo que acciones encaradas en este sentido, no obstante la buena voluntad de sus ejecutantes, hayan naufragado en el fracaso.

Se suma a todo ello el déficit de plazas y zonas forestadas de recreación, y un expreso reclamo a las fuerzas vivas, juntas vecinales, consorcios, clubes deportivos y organizaciones intermedias a fin de que se implemente una campaña intensiva, planificada y sistemática requiriendo a los efectos el concurso de todas aquellas instituciones involucradas a saber: Intendencia de Parques Nacionales, Dirección de Medio Ambiente Municipal, Asociación de Horticultura, Servicio Area Forestal Andina, Dirección de Recursos Naturales de la Provincia de Río Negro e INTA, quienes debieran promover y proyectar, racional y sistemáticamente esta campaña, vinculándola con el área educativa, Delegación Consejo Provincial de Educación y con la colaboración directa de los vecinos organizados.

Se considera entonces que la creación de la Comisión Municipal Interinstitucional de Forestación Urbana es la herramienta necesaria para dar no sólo respuesta a la demanda social sino para además dar cumplimiento al art. 17 de la Carta Orgánica Municipal sobre deberes y atribuciones que en su inciso 15 reza: "formar los organismos municipales de coordinación y cooperación necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios públicos comunes". Asimismo el art. 84, inc.7º de la Constitución Provincial que faculta al Estado a: " Gestionar convenios con la Provincia y con la Nación para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados en materia de política ecológica y de defensa del medio ambiente".

AUTOR : Concejal Acuña (P.J).

El proyecto original N° 854/94, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 23 de junio de 1994, según consta en el acta N° 595/94. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Créase la Comisión Municipal Interinstitucional de Forestación Urbana.

Art. 2º) La Comisión será presidida por el titular de la Dirección de Medio Ambiente Municipal o quien designare en su representación. El Concejo Deliberante deberá designar un representante titular y un suplente, y el área de Parques y Jardines municipal un representante

Art. 3º) Se propondrá integrar la Comisión a las siguientes organizaciones: Intendencia de Parques Nacionales, INTA, Servicio Area Forestal Andina, Dirección de Recursos Naturales de la Provincia de Río Negro, Asociación de Horticultura y "Rotary Club de San Carlos de Bariloche" *

** (Integrante incorporado por art. 1º Ordenanza 383-CM-94)*

Art. 4º) Las instituciones que participen en la Comisión, pondrán a disposición los recursos disponibles para instrumentar la campaña (especies arbóreas, movilidad, recursos humanos, etc.), evitando erogaciones del erario Municipal.

Art. 5º) El Municipio aportará mano de obra especializada en forestación, preferiblemente aquella vinculada a Programas Nacionales ocupacionales, ejemplo: Programas Intensivos de

Trabajo (PIT).

Art. 6º) La Comisión solicitará a la Delegación Provincial de Educación su participación activa en las campañas de formación, fundamentalmente de los niños, requiriendo asimismo asesoramiento y/o apoyatura a organizaciones no gubernamentales ambientalistas, juntas vecinales, consorcios, clubes deportivos e instituciones intermedias en general. Asimismo la Comisión realizará reuniones periódicas con las organizaciones antes citadas a fin de cumplimentar los objetivos determinados.

Art. 7º) Implementar en todo el éjido una campaña sistemática de forestación generando las pautas organizativas y ejecutivas a fin de que su implementación sea efectiva.

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.